

VISTA la necesidad de contratar una empresa para el servicio de mudanza del mobiliario de la C/ Mayor 91 a la C/ Mayor, 83 y del resto del mobiliario de la C/ Mayor, 91 al guardamuebles en Valencia debido al cambio de Sede de la Fundación y así poder cumplir con los fines de la FFES en sus estatutos, en materia de programas de formación permanente, de postgrado, de potenciación de las artes y humanidades, y de investigación y de intercambio de la información tecnológica de interés internacional y de colaboración y cooperación al desarrollo y la innovación.

VISTO que existe crédito adecuado y suficiente para efectuar dicha contratación con cargo al capítulo II del estado de gastos del presupuesto de la Fundación para 2017

CONSIDERANDO lo establecido en la Ley 1/2015 de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y artículos 23 y 111 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cabe su tramitación como contrato menor, por lo que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación de la factura que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos.

CONSIDERANDO que la empresa Mudanzas Confort International Moving, S.L., de acuerdo con su oferta de fecha 30 de diciembre de 2016, está capacitada para el servicio de mudanza de la C/ Mayor 91 a la C/ Mayor 83 de Castellón, edificio de la Fundación para el Fomento de los Estudios Superiores, FFES y traslado del resto de mobiliario a un guardamuebles en Valencia.

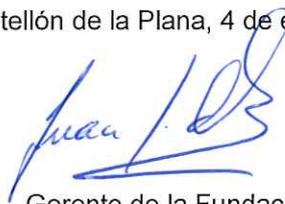
### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el gasto y adjudicar a la empresa Mudanzas Confort International Moving, S.L. por importe de **DOS MIL OCHENTA EUROS (2.080,00 €)**, IV.A. y demás impuestos no incluidos, que se abonará tras la presentación de dos facturas: una a nombre de la Fundación C.V. Fomento de los Estudios Superiores correspondiente al traslado de muebles de un número a otro de Castellón y otra factura correspondiente al traslado del resto del mobiliario de Castellón a un guardamuebles en Valencia, puesto que los muebles son propiedad de la Universidad Internacional de Valencia.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10, 14 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido potestativamente en reposición o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el Hble. Sr. Conseller de Educació, Investigació, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.
- b) El recurso contencioso-administrativo deberá plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Castellón de la Plana, 4 de enero de 2017



Fundació Foment  
Estudis Superiors

Gerente de la Fundación C.V.  
para el Fomento de Estudios Superiores  
Juan José Querol Ballester